



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá martes 25 de agosto de 2026

Nº 30597 E

CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución Nº DNAM-UTOCOC-0357-2026
(martes 14 de julio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE LAS MARIAS, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MÁS MIL QUINIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (1 HA + 1,515.18 M2), UBICADO EN LAS MARIAS D1, CORREGIMIENTO DE RÍO INDIO, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución Nº DNAM-UTOCOC-0344-2026
(jueves 02 de julio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA DIOCESIS DE PENONOMÉ, CAPILLA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (634.09 M2), UBICADO EN PALO VERDE, CORREGIMIENTO DE EL CHIRÚ, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución Nº DNAM-UTOCOC-0345-2026
(jueves 02 de julio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA DIOCESIS DE PENONOMÉ, CAPILLA SANTA MARTA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (851.74 M2), UBICADO EN EL OLIVO, CORREGIMIENTO DE EL CAÑO, DISTRITO DE NATÁ, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución Nº DNAM-UTOCOC-0346-2026
(jueves 02 de julio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA DIOCESIS DE PENONOMÉ, CAPILLA SAN MARTÍN DE PORRES, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL SETECIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (1,715.93 M2), UBICADO EN EL JOBO, CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución Nº DNAM-UTOCOC-0351-2026
(viernes 03 de julio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL PICACHO, CEMENTERIO DE BARRANCO COLORADO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MÁS MIL ONCE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1 HA + 1,011.47 M2), UBICADO EN BARRANCO COLORADO, CORREGIMIENTO DE EL PICACHO, DISTRITO DE OLÁ, PROVINCIA DE COCLÉ.



Resolución N° DNAM-UTOCOC-0352-2026
(viernes 03 de julio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CAÑAVERAL, CUADRO DE FUTBOL DE CERMEÑO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (7,252.47 M2), UBICADO EN CERMEÑO, CORREGIMIENTO DE CAÑAVERAL, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0353-2026
(lunes 06 de julio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CENTRO EDUCATIVO BÁSICO GENERAL LAS MARIAS, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE NUEVE MIL SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS (9,072.70 M2), UBICADO EN LAS MARIAS D1, CORREGIMIENTO DE RÍO INDIO, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 22
(martes 28 de julio 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN TRASLADO DE PARTIDA POR UN MONTO DE B/. 40,000.00 (CUARENTA MIL SOLAMENTE).

Acuerdo N° 23
(martes 28 de julio 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACUERDO No.11 DE 05-05-2026.





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0357-2026

14 de julio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE LAS MARIAS, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MAS MIL QUINIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha + 1,515.18 m²), UBICADO EN LAS MARIAS D1, CORREGIMIENTO DE RIO INDIO, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración **AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE LAS MARIAS**, un predio baldío rural número **30135**, con una superficie de UNA HECTÁREA MAS MIL QUINIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (**1 ha + 1,515.18 m²**), ubicado en LAS MARIAS D1, Corregimiento de RIO INDIO, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la .

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración **AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE LAS MARIAS**, el predio baldío rural número 30135, con una superficie de UNA HECTÁREA MAS MIL QUINIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha + 1,515.18 m²), ubicado en LAS MARIAS D1, Corregimiento de RIO INDIO, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4142111000186 aprobado el 12 de junio de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 10M;





DNAM-UTOCOC-0357-2026 de 14 de julio de 2026



CAMINO DE LAS MARIAS A COQUILLO 10M;
SUR: PREDIO 58598 OCUPADO POR: ORLANDO TAMAYO RODRIGUEZ;
ESTE: CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 10M;
OESTE: CAMINO DE LAS MARIAS A COQUILLO 10M;
PREDIO 58598 OCUPADO POR: ORLANDO TAMAYO RODRIGUEZ;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA DE LAS MARIAS.

CUARTO: ADVERTIR AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE LAS MARIAS, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: EL MINISTERIO DE EDUCACION, está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc

RECIBI
EL CORP DE SU ORIGINAL
DEL N° DEL
SECRETARIO GENERAL
Angela
12/14/2026



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA



Resolución N° DNAM-UTOCOC-0344-2026

02 de julio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA DIOCESIS DE PENONOME, CAPILLA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (634.09 m²), UBICADO EN PALO VERDE, CORREGIMIENTO DE EL CHIRU, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **DIOCESIS DE PENONOME**, un predio baldío rural número **4001**, con una superficie de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (**634.09 m²**), ubicado en PALO VERDE, Corregimiento de EL CHIRU, Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CAPILLA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la DIOCESIS DE PENONOME, CAPILLA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, el predio baldío rural número 4001, con una superficie de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (634.09 m²), ubicado en PALO VERDE, Corregimiento de EL CHIRU, Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141212000095 aprobado el 26 de diciembre de 2024, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: CALLE EN PALO VERDE 6M;

SUR: CALLE EN PALO VERDE 12M;





DNAM-UTOCOC-0344-2026 de 02 de julio de 2026



CALLE EN PALO VERDE 15M;
ESTE: CALLE EN PALO VERDE 12M;
OESTE: CALLE EN PALO VERDE 15M;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la DIOCESIS DE PENONOME, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CAPILLA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES.

CUARTO: ADVERTIR a la DIOCESIS DE PENONOME, CAPILLA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA DIOCESIS DE PENONOME está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

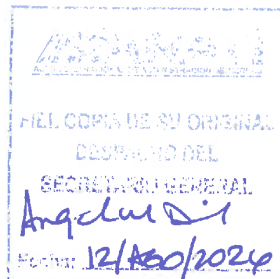
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

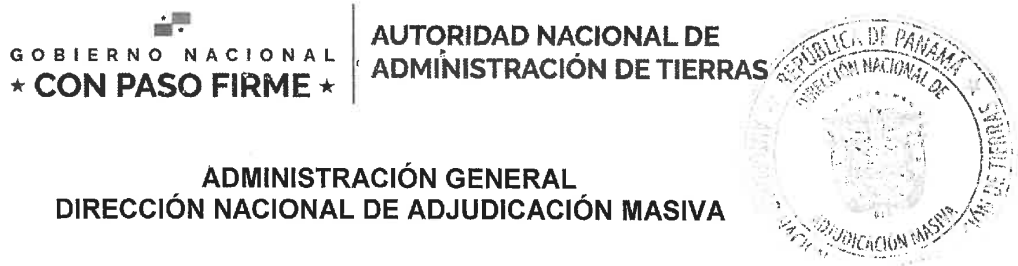
ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDÓ, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





Resolución N° DNAM-UTOCOC-0345-2026

02 de julio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA DIOCESIS DE PENONOME, CAPILLA SANTA MARTA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (851.74 m²), UBICADO EN EL OLIVO, CORREGIMIENTO DE EL CAÑO, DISTRITO DE NATA, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **DIOCESIS DE PENONOME**, un predio baldío rural número **3501**, con una superficie de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (**851.74 m²**), ubicado en EL OLIVO, Corregimiento de EL CAÑO, Distrito de NATA, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **CAPILLA SANTA MARTA**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la DIOCESIS DE PENONOME, CAPILLA SANTA MARTA, el predio baldío rural número 3501, con una superficie de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (851.74 m²), ubicado en EL OLIVO, Corregimiento de EL CAÑO, Distrito de NATA, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4041210000092 aprobado el 27 de diciembre de 2024, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

- NORTE: CALLE EN EL OLIVO 12.80M;
- SUR: CALLE HACIA GUZMAN 30M;





DNAM-UTOCOC-0345-2026 de 02 de julio de 2026

CALLE EN EL OLIVO 15M;

PREDIO 3502 OCUPADO POR: JUNTA COMUNAL DE EL CAÑO PARQUE, PARQUE;

ESTE: CALLE EN EL OLIVO 15M;

OESTE: CALLE HACIA GUZMAN 30M;



SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la DIOCESIS DE PENONOME, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CAPILLA SANTA MARTA.

CUARTO: ADVERTIR a la DIOCESIS DE PENONOME, CAPILLA SANTA MARTA que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA DIOCESIS DE PENONOME está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

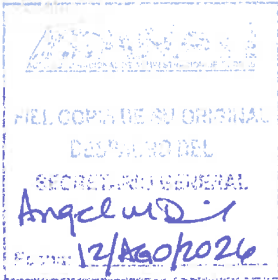
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0346-2026

02 de julio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA DIOCESIS DE PENONOME, CAPILLA SAN MARTIN DE PORRES, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL SETECIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (1,715.93 m²), UBICADO EN EL JOBO, CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **DIOCESIS DE PENONOME**, un predio baldío rural número **3021**, con una superficie de MIL SETECIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (**1,715.93 m²**), ubicado en EL JOBO, Corregimiento de JUAN DIAZ, Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **CAPILLA SAN MARTIN DE PORRES**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la DIOCESIS DE PENONOME, CAPILLA SAN MARTIN DE PORRES, el predio baldío rural número 3021, con una superficie de MIL SETECIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (1,715.93 m²), ubicado en EL JOBO, Corregimiento de JUAN DIAZ, Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141314000126 aprobado el 10 de junio de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M;

SUR: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M;





DNAM-UTOCOC-0346-2026 de 02 de julio de 2026

PREDIO 3022 OCUPADO JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ CASA LOCAL DE EL JOBO

ESTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M;

OESTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M;

PREDIO 3022 OCUPADO JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ CASA LOCAL DE EL JOBO

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la DIOCESIS DE PENONOME, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CAPILLA SAN MARTIN DE PORRES.

CUARTO: ADVERTIR a la DIOCESIS DE PENONOME, CAPILLA SAN MARTIN DE PORRES que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA DIOCESIS DE PENONOME está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

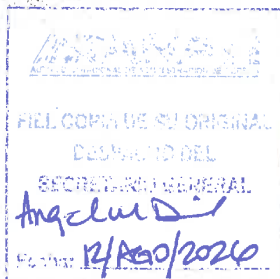
FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0351-2026

03 de julio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL PICACHO, CEMETERIO DE BARRANCO COLORADO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MAS MIL ONCE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha + 1,011.47 m²), UBICADO EN BARRANCO COLORADO, CORREGIMIENTO DE EL PICACHO, DISTRITO DE OLA, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE EL PICACHO**, un predio baldío rural número **74045**, con una superficie de UNA HECTÁREA MAS MIL ONCE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha + 1,011.47 m²), ubicado en BARRANCO COLORADO, Corregimiento de EL PICACHO, Distrito de OLA, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **CEMETERIO DE BARRANCO COLORADO**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE EL PICACHO, CEMETERIO DE BARRANCO COLORADO, el predio baldío rural número 74045, con una superficie de UNA HECTÁREA MAS MIL ONCE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha + 1,011.47 m²), ubicado en BARRANCO COLORADO, Corregimiento de EL PICACHO, Distrito de OLA, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4041213004090 aprobado el 25 de noviembre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral

NORTE: PREDIO 74044 OCUPADO POR: NICOLAS BARRAGAN FERNANDEZ





DNAM-UTOCOC-0351-2026 de 03 de julio de 2026

CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M

SUR: FOLIO REAL: 1961 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 2404 PROPIEDAD DE: CECILIO AÑINO CHANIS;

ESTE: FOLIO REAL: 1961 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 2404 PROPIEDAD DE: CECILIO AÑINO CHANIS;

CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M ;

OESTE: FOLIO REAL: 1961 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 2404 PROPIEDAD DE: CECILIO AÑINO CHANIS;

PREDIO 74044 OCUPADO POR: NICOLAS BARRAGAN FERNANDEZ;

PREDIO 74042 OCUPADO POR: ABILIO PEREZ MURILLO;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE EL PICACHO, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CEMETERIO DE BARRANCO COLORADO.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE EL PICACHO, CEMETERIO DE BARRANCO COLORADO que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE EL PICACHO está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc

RECIBIDA
EL COPIA DE SU ORIGINAL
DEPARTAMENTO DEL
SECRETARIO GENERAL
Angel u D. u
12/AGO/2026

REPUBLICA DE PANAMA
SECRETARIA GENERAL
ANATI
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
2 de 2





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0352-2026

03 de julio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CAÑAVERAL, CUADRO DE FUTBOL DE CERMEÑO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (7,252.47 m²), UBICADO EN CERMEÑO, CORREGIMIENTO DE CAÑAVERAL, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a **LA JUNTA COMUNAL DE CAÑAVERAL**, un predio baldío rural número **68013**, con una superficie de SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (**7,252.47 m²**), ubicado en CERMEÑO, Corregimiento de CAÑAVERAL, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación del **CUADRO DE FUTBOL DE CERMEÑO**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE CAÑAVERAL, CUADRO DE FUTBOL DE CERMEÑO, el predio baldío rural número 68013, con una superficie de SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (7,252.47 m²), ubicado en CERMEÑO, Corregimiento de CAÑAVERAL, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141301004114 aprobado el 23 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: PREDIO 97942 OCUPADO POR: RESERVA HIDRICA CERRO GUACAMAYA;



1 de 2





DNAM-UTOCOC-0352-2026 de 03 de julio de 2026



SUR: SERVIDUMBRE DE ACCESO DE 8.00M;
PREDIO 68012 OCUPADO POR: RITA IRENE PEÑALOZA BARRERA;
PREDIO 68032 OCUPADO POR: OLGA MARIA AGUILAR CANTO;
SERVIDUMBRE DE ACCESO DE 8.00M;
ESTE: PREDIO 68012 OCUPADO POR: RITA IRENE PEÑALOZA BARRERA;
SERVIDUMBRE DE ACCESO DE 8.00M;
OESTE: PREDIO 68033 OCUPADO POR: MAYRA GISELA CAMARGO CAMARGO;
PREDIO 97942 OCUPADO POR: RESERVA HIDRICA CERRO GUACAMAYA;
SERVIDUMBRE DE ACCESO DE 8.00M;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a LA JUNTA COMUNAL DE CAÑAVERAL, con el objeto de ser utilizada para la operación del CUADRO DE FUTBOL DE CERMEÑO.

CUARTO: ADVERTIR a LA JUNTA COMUNAL DE CAÑAVERAL, CUADRO DE FUTBOL DE CERMEÑO que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE CAÑAVERAL está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0353-2026

06 de julio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACION, CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL LAS MARIAS, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE NUEVE MIL SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS (9,072.70 m²), UBICADO EN LAS MARIAS D1, CORREGIMIENTO DE RIO INDIO, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración **AL MINISTERIO DE EDUCACION**, un predio baldío rural número **58645**, con una superficie de NUEVE MIL SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS (9,072.70 m²), ubicado en LAS MARIAS D1, Corregimiento de RIO INDIO, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación del **CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL LAS MARIAS**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración **AL MINISTERIO DE EDUCACION**, CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL LAS MARIAS, el predio baldío rural número 58645, con una superficie de NUEVE MIL SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS (9,072.70 m²), ubicado en LAS MARIAS D1, Corregimiento de RIO INDIO, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4142111000152 aprobado el 06 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: PREDIO 30133 OCUPADO POR: DIOCESIS DE PENONOME HUERTO DE LA CAPILLA CATOLICA;





DNAM-UTOCOC-0353-2026 de 06 de julio de 2026

SUR: CAMINO DE LAS MARIAS A COQUILLO 10M;
CAMINO DE LAS MARIAS A CERRO MIGUEL 10M;
ESTE: CAMINO DE LAS MARIAS A COQUILLO 10M;
PREDIO 30133 OCUPADO POR: DIOCESIS DE PENONOME, HUERTO DE LA
CAPILLA CATOLICA,
OESTE: CAMINO DE LAS MARIAS A CERRO MIGUEL 10M;



SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOA (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación del CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL LAS MARIAS.

CUARTO: ADVERTIR AL MINISTERIO DE EDUCACION, CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL LAS MARIAS que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: EL MINISTERIO DE EDUCACION, está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

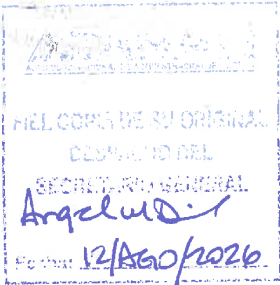
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO – SEC. GRAL.

ACUERDO No. 22
(de 28 de julio de 2026)

“Por medio del cual se aprueba un traslado de partida por un monto de B/. 40,000.00 (Cuarenta mil solamente)”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
en uso de sus facultades legales:

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante acuerdo No. 60 de 29 de diciembre de 2025, se fija y autoriza las asignaciones de ingresos y gastos que conforman el Presupuesto del Municipio de La Chorrera para la vigencia fiscal de 2026 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de las unidades administrativas bajo la autoridad del Alcalde, de las dependencias del Concejo Municipal, de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Ingeniería, las entidades subsidiadas y de las Juntas Comunales.

Que la finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de programación, formulación, elaboración, aprobación, ejecución, control, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación; etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignan a cada Dependencia Municipal, Entidades Subsidiadas y Juntas Comunales.

Que este acuerdo tiene como finalidad la viabilidad presupuestaria para el óptimo funcionamiento del Municipio de La Chorrera en el periodo fiscal 2026.

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese como en efecto, se aprueba un traslado de partida por un monto de B/. 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100), desglosado así:

	DETALLE	DISMINUYE	AUMENTA
575.0.1.001.02.01	ADMINISTRACIÓN		
091	SUELDO	40,000.00	
615	PRIMA DE ANTIGÜEDAD		40,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 1973, Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, “HR. JOSE M. MENDIETA M.”, del Distrito de La Chorrera, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE:



HR. PEDRO A. GONZÁLEZ G.

[Firma]

LA SUB-SECRETARIA:

LICDA. KATHERINE BETHANCOURT

[Firma]



REPÚBLICA DE PANAMÁ. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDÍA MUNICIPAL. A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

SANCIONADO:

EL ALCALDE:

SR. CHUIN FA CHONG WONG

[Firma]

EL SECRETARIO GENERAL

CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

LICDO. ROBERTO LEE

[Firma]



Fecha: 7 de agosto de 2026
Firma: *[Firma]*



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO – SEC. GRAL.

ACUERDO No. 23
(de 28 de julio de 2026)

“Por medio del cual se modifica los artículos Primero y Segundo del acuerdo No. 11 de 05-05-2026”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales:

C O N S I D E R A N D O :

Que el Artículo No. 4 de la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, que reforma la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, señala taxativamente que los Concejos Municipales tienen competencia exclusiva de promover la celebración de contratos con entidades públicas o privadas, para la prestación de servicios públicos municipales.

Que el Municipio tiene por objetivo y misión crear una ciudad equitativa, limpia, segura, próspera, democrática, participativa, cumpliendo y haciendo cumplir la Constitución y las Leyes de la República de Panamá, los decretos, ordenanzas, Órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los Tribunales de Justicia Ordinaria y Administrativa.

Que, a través de este proyecto, se busca mejorar las estructuras donde las personas esperan los autobuses diariamente, elevando la calidad de la experiencia ciudadana. La instalación de paradas de buses inteligentes ofrecerá espacios más seguros, incorporando cámaras de vigilancia para la protección de los usuarios. Además, promoverá la movilidad urbana, haciendo el transporte público más cómodo y seguro para todos los usuarios. El proyecto también contribuirá a proyectar la imagen del Distrito de La Chorrera como una comunidad moderna y en pleno desarrollo. Asimismo, se fomentará el uso responsable de los recursos ecológicos mediante tecnologías eficientes y sostenibles. Finalmente, se facilitará la difusión de información actualizada sobre eventos y proyectos que los representantes de corregimientos y la alcaldía están desarrollando en beneficio de sus comunidades, promoviendo la participación ciudadana y el compromiso local.

Que el Municipio de La Chorrera desea, lograr beneficio de los ciudadanos del Distrito de La Chorrera, para un mejor proveer, resulta conveniente hacer la modificación del Acuerdo 11 del 5 de mayo de 2026, para cubrir las necesidades legales concerniente al objeto del acuerdo.

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los artículos Primero y Segundo del Acuerdo No. 11 de 05-05-2026, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al señor Alcalde del Distrito de La Chorrera para que realice los trámites correspondientes ante las instituciones competentes, incluyendo la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP). El Ministerio de Obras Públicas (MOP), la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT), así como cualquier otra entidad que resulte necesaria, y gestione todo lo concerniente a la celebración de un contrato excepcional para la modernización de las paradas de transporte público existentes y de los espacios previamente destinados para la construcción de nuevas paradas. En colocación de paradas inteligentes.

La modernización consistirá en la transformación de cada una de las paradas en paradas inteligentes, mediante la incorporación de infraestructura, equipamiento y tecnología que mejoren la seguridad, accesibilidad, funcionalidad y calidad del servicio para los usuarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez realizado los trámites del contrato de excepción en la DGCP y las demás instituciones, el mismo deberá pasar revisión y aprobación del pleno del Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Acuerdo N.23 de 28 de julio de 2026



FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 1973, Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal, “HR. JOSE M. MENDIETA M.”, del Distrito de La Chorrera, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE:

LA SUB-SECRETARIA:



HR. PEDRO A. GONZÁLEZ

LICDA. KATHERINE BETHAN



REPÚBLICA DE PANAMÁ. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDÍA MUNICIPAL. A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

SANCIONADO:

EL ALCALDE:

EL SECRETARIO GENERAL:

SR. CHUIN FA CHONG WONG

LICDO. ROBERTO LEBLANC



 **CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL**
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 31 de julio de 2026
Firma: [Signature]

